

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Peligros respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, enresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo.dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid, Me ha presentado Don Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta.

Dado en Palacio, a diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a Don Alejandro Rosselló y Pastors, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio, a diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Gobierno civil

CIRCULAR

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el cual he sido nombrado por Real decreto de diez del corriente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL

para conocimiento de Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Madrid, 13 de Marzo de 1916.

Alejandro Rosselló.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros seis y siete de la carretera de Madrid a Francia por Irán, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Chamartín de la Rosa, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.

El Gobernador, F. Merino.

(Núm. 869.)

(A.—151.)

Diputación provincial

Sesión de 17 de Julio de 1915.

(Continuación)

El Sr. Aguilar hace historia de todas las gestiones realizadas en el asunto del suministro del pan a partir del momento en que quedó desierta la subasta y hasta llegar al acuerdo de admitir la proposición del señor Bueno, que le ofrecía a 45 céntimos el kilo, que fué aceptada como más conveniente para los intereses de la Diputación. Termina manifestando que la Comisión provincial no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Llasera siempre que sean admitidos al concurso no sólo los Sres. Romero y Bueno, sino todos los demás.

El Sr. Bergia manifiesta que el Sr. Bueno ofrecía el pan al precio que se ha indicado; pero no llegó a suministrarlo y hubo necesidad, para que los Establecimientos provinciales no se quedaran sin pan, de recurrir a la Compañía Madrileña de Panificación.

Dice, por último, que le parece muy bien el criterio de la Comisión provincial en esta cuestión.

El Sr. Martín Pindado está conforme con la enmienda del Sr. Llasera.

Seguidamente quedó aprobada la enmienda del Sr. Llasera modificada en el sentido de que el concurso se haga extensivo a todos los fabricantes de pan, quedando esto a cargo de la Comisión provincial.

Queda confirmado el siguiente acuerdo: Fijar la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa del personal facultativo de la Sección de carreteras y construcciones civiles.

Se da cuenta del acuerdo siguiente:

Jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Peones camineros Eusebio del Toro, Rafael Vicente Camacho y Juan López Cuesta, y por imposibilidad física a Domingo Alarcón; ordenar a la Jefatura de carreteras oficie a los Peones y Capataces a fin de que, con carácter urgente, remitan nota firmada con la edad que cada uno tiene, con el fin de comprobarlo con la certificación de nacimiento; gestionar de la Comisión de Hacienda el abono del quinquenio completo a todos los Capataces y Peones camineros que se jubilen por las causas anteriormente expuestas, siempre que les fuesen abonables más de tres años de servicio, y que se ascienda a 3.000 pesetas el haber de 2.500 que disfruta el Ayudante de carreteras D. Federico Castro, con cargo al sobrante de la vacante producida por jubilación del Ingeniero Jefe Sr. Argente y ascenso de los Sres. Soriano y Riera.

El Sr. Fernández Morales solicita que por la Comisión de Hacienda se hagan las clasificaciones de estos Peones camineros, teniendo a la vista los documentos que obran en la Corporación, a fin de evitar que estos modestos funcionarios tengan que hacer instancia, que les supone algún gasto.

El Sr. Soria cree que se pueda acceder a lo que pide el Sr. Fernández Morales, excepto lo de prescindir de la instancia.

El señor Presidente entiende que no se pueda clasificar a estos señores sin que presenten los documentos justificativos de su derecho a la jubilación, que no siempre existen en las oficinas provinciales, y entiendo, además, que la jubilación debe hacerse a petición de estos señores, cuando llegue el momento.

El Sr. Fernández Morales entiende que el derecho que a estos funcionarios corresponde se puede conocer por los documentos que obran en la Contaduría, y su deseo era evitar a estos funcionarios los gastos de viaje para trasladarse a Madrid.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Fernández Morales.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial siguiente:

Conceder al Oficial de la clase de cuartos D. Fernando Mínguez derecho a figurar en el escalafón antes que los de igual clase Sres. Urosa y otros, que figuran haber tomado posesión después del Sr. Mínguez, de conformidad con el informe emitido por el Vocal Sr. Aguilar en la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo.

El Sr. López Rodríguez solicita se dé conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, a la cual se opone el dictamen.

El Sr. Aguilar defiende el dictamen, por resultar la fecha de la toma de posesión del Sr. Mínguez muy anterior a aquella en que tomaron posesión los Sres. Urosa y San Martín, por cuyo motivo figuraba en el escalafón como Oficial quinto delante de estos empleados el Sr. Mínguez, que pertenecía al Cuerpo administrativo provincial.

El Sr. Martín Pindado entiende que rebajando al Sr. Mínguez el tiempo en que ha estado cesante, no se le puede colocar en el escalafón delante de los Sres. Urosa y San Martín.

El Sr. López Rodríguez entiende que los Escribientes de Carreteras, con cuyo carácter actuaba el Sr. Mínguez, no pertenecen al Cuerpo administrativo, como tampoco pertenecen a éste los Delincentes, entendiéndose además que quedaría incumplida la sentencia del Tribunal Supremo a que se hace referencia si se aprobaba el dictamen.

El Sr. Martín Pindado insiste en sus manifestaciones, alegando que si se aprobara el dictamen resultarían postergados emplea-

dos que cuentan más años de servicios que el Sr. Mínguez.

El Sr. Aguilar llama la atención sobre el hecho de que la sentencia está sin ejecutar, y como el interesado ha pedido la ejecución, de conformidad con los preceptos de la Ley, entiende que esto debe realizarse en seguida para no incurrir la Diputación en responsabilidades.

El señor Presidente entiende que no se incurre en responsabilidad mientras se está tramitando el asunto y propone que para que esto se resuelva bien, que pase el asunto a informe de los Letrados, recomendándoles la mayor actividad posible.

Seguidamente quedó acordado que pase este asunto al Cuerpo de Letrados, recomendando active el despacho del dictamen sobre este asunto.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Conceder haberes pasivos a los Capellanes de la Beneficencia provincial y Organista de Nuestra Señora de las Mercedes con el nombramiento posterior a 1894; y que por dos Médicos de la Beneficencia sea reconocido el Capellán de la Casa de Maternidad y a los demás que en análogas circunstancias pudieran encontrarse, para jubilarlos, si por consecuencia de dicho reconocimiento resultasen físicamente impedidos para desempeñar dicho cargo.

El Sr. Llasera dice que este dictamen contiene una primera parte que envuelve una reforma o ampliación del Reglamento de derechos pasivos, y como ya no es el primer caso en que se han concedido esos derechos con arreglo a determinadas condiciones, desea se le diga si los derechos pasivos que se van a conceder a estos Capellanes han de ser con sujeción estricta a lo establecido para los demás empleados o a los Capellanes se les va a reconocer otros derechos.

El Sr. Soria declara que la jubilación se les concede en las condiciones reglamentarias; pero cuando llegue el momento de aplicar tales preceptos la Diputación resolverá en cada caso.

El Sr. Llasera dice que, como habrán observado los señores Diputados, son muchas las modificaciones introducidas en el Reglamento de derechos pasivos, y si la Diputación lo estima conveniente cree que ahora era el momento oportuno de nombrar una Comisión encargada de recoger las distintas modificaciones introducidas en el Reglamento citado para estudiarlas, desechando las que no deban subsistir y aceptando las que deban continuar, unificando así el criterio de la Diputación.

El señor Presidente estima que no es necesario nombrar tal Comisión, pues la Provincial, de la que forma parte el Sr. Llasera, puede acordar formar un nuevo Reglamento, de conformidad con los acuerdos que hayan modificado el antiguo.

Queda confirmado el acuerdo.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Conceder derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en el Cuerpo Administrativo provincial y en la última categoría al ex acogido del Hospicio D. Claro Picazo.

El Sr. Merino dice que existe un reglamento que indica la manera de ingresar los empleados en la Diputación, y como ignora los fundamentos de este acuerdo y si existen méritos especiales en este caso, ruega a la Comisión provincial aclare y explique este acuerdo.

El Sr. Soria dice que la Comisión provincial se ha encontrado con una petición en la que se aducen argumentos y se citan disposiciones de la Diputación, en virtud de

las cuales el Sr. Picazo tiene perfecto derecho para ocupar una de las primeras vacantes que ocurran en el Cuerpo administrativo. Por esta razón la Comisión adoptó su acuerdo.

Sin embargo, como otros señores Diputados han indicado que los acuerdos citados por el Sr. Picazo están derogados por otros posteriores, propone a la Diputación, si lo estima conveniente, que pase el asunto a informe del Cuerpo de Letrados, para que diga si los derechos que alega el Sr. Picazo son legítimos o no, pudiendo venir el asunto después a ratificación de la Diputación en el próximo período.

El señor Presidente expresa su conformidad con las indicaciones del Sr. Soria.

El Sr. Merino lamenta que habiendo un Reglamento que determina cómo se ha de ingresar, se tomen acuerdos contrarios al mismo, que dispone sea el ingreso por oposición.

El señor Presidente manifiesta que el señor Picazo ha alegado derechos que si fueran legítimos habría que confirmar el acuerdo, y por eso le parece bien que informen los Letrados, sin que por ello se prejuzgue nada.

El Sr. Merino dice que esos acuerdos tomados en otras ocasiones han sido antirreglamentarios.

El Sr. Soria manifiesta que hay acuerdos de la Diputación según los que los asilados del Hospicio tienen derecho preferente para ingresar en el Cuerpo Administrativo provincial, pudiendo decirse, por tanto, que existe el fuero de los asilados del Hospicio para ingresar sin oposición, y luego la regla general de que se verifiquen por oposición los demás ingresos.

La Diputación acuerda pase el asunto a informe del Cuerpo de Letrados para que dictamine acerca de la legitimidad y eficacia de los derechos que asisten a Don Claro Picazo para ocupar la primera vacante que ocurra en el Cuerpo Administrativo provincial en la última categoría.

Se da cuenta del siguiente acuerdo: conceder la propiedad de los servicios que durante tres años han venido desempeñando en comisión, a D. José Sánchez Covisa, que seguirá asignado al pabellón segundo del Hospital de San Juan de Dios, y a don Enrique Alvarez y Sáinz de Aja, que seguirá asignado al pabellón cuarto, piso alto del mismo Establecimiento.

El Sr. Martín Pinedo pide que estas plazas se conceptúen como definitivas; pero ateniéndose para proveerlas en propiedad al art. 28 del Reglamento.

El Sr. Soria dice que cuando la Comisión adoptó el acuerdo no se había modificado el art. 28 del Reglamento, cuya modificación estima no puede tener efecto retroactivo, habiéndose atendido la Comisión, por tanto, a lo que prescribía el Reglamento.

El Sr. Martín Pinedo insiste en que se apruebe el dictamen con la modificación de que se cumpla el art. 28 y de que, por tanto, se provean por concurso las plazas.

Queda confirmado el acuerdo con la modificación propuesta por el Sr. Martín Pinedo, de que se provean estos servicios en la forma dispuesta en el art. 28 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de red telefónica provincial remitido por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas provinciales, y cuya

ejecución se calcula en 528.211,98 pesetas.

El Sr. Fernández Morales pregunta si se grava el presupuesto por salida de los Ingenieros, para hacer los estudios, o por algún otro concepto.

El Sr. Soria dice que, lejos de gravar el presupuesto en ningún sentido, la ejecución del proyecto constituirá una fuente de ingresos para la Diputación, puesto que se trata de anunciar una subasta o concurso para adjudicar las obras, concediéndose al adjudicatario la explotación del servicio durante el tiempo que la Diputación acuerde, pasando luego, transcurrido ese plazo, la red telefónica provincial a ser propiedad de la Diputación, lo mismo que ocurre con los concesiones de ferrocarriles, tranvías y algunas otras obras públicas, añadiendo que no ha costado absolutamente nada la formación del proyecto ni los estudios realizados para llevarlo a cabo.

Queda confirmado el acuerdo con las salvedades y explicaciones dadas por el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Soria.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de biberones, tapones de porcelana y sus arandelas de goma para la Institución municipal de Puericultura, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Marzo de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 904.)

(E.—83.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del día 1.º del mes actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de varios artículos para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso durante el año 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no

habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Marzo de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 903.)

(E.—84.)

DIRECCION GENERAL

DEL

Tesoro público

ORDENACION GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en efectos, señalado con los números 217.561 de entrada y 75.239 de registro, importante 3.800 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100; y otro en metálico, números 332.900 de entrada y 58.714 de registro, por 26,50 pesetas, constituidos en 15 de Abril de 1905, ambos a nombre de Don Juan Rodríguez Costa, para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Aguilar, y a disposición de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos citados resguardos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(Núm. 861.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de Doña Filomena Benito Mónaco, natural que fué de Madrid, hija de Don Santos y de Doña Juana, de estado soltera y sesenta a sesenta y cinco años de edad, se anuncia por tercera y última vez la muerte, sin testar, de la expresada causante, ocurrida el día seis de Noviembre de mil novecientos eatorce, en su domicilio de esta Corte, Plaza de San Miguel, número seis, piso tercero número dos, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,

Angel Angulo.

(C.—44.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en ocho del actual en el juicio ejecutivo sumario promovido por Don José García León contra Don Pablo Salcedo y López, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y por la cantidad de siete mil quinientas pesetas la finca hipotecada que en la escritura que sirve de base al juicio se describe así:

Un solar en el término de Carabanchel Bajo, sitio de las Tintas; que linda: por enfrente, en catorce metros y cuarenta y seis centímetros, con la calle de la Amistad, en cuyo lindero está obligado el señor Salcedo a dejar una faja de terreno de ochenta y cinco centímetros de anchura para ensanche de la citada calle; por su derecha entrando, en veintitrés metros y ochenta y cinco centímetros, y por su izquierda, en veintitrés metros y veintisiete centímetros, linda en ambas con terreno del que este solar se segregó, propiedad de Don Francisco Páino y Jiménez y Don Joaquín Armengot y Armengot, y por su espalda, en dos líneas de seis metros y diez metros, respectivamente, formando un ángulo obtuso entrante muy pronunciado, con tierra del Conde de San Rafael. La figura de este solar es la de un pentágono irregular, cóncavo, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados y veintinueve decímetros, también cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos cincuenta pies cuadrados, con inclusión de la que ocupa la zona de ochenta y cinco centímetros que, como queda dicho, debe dejar el señor Salcedo a beneficio de la calle. Sobre parte de este solar se halla construida una casa de una sola planta, destinada a vivienda, que consta de dos crujías: en la primera existe un solo local o habitación destinada a sala o despacho, y en la segunda, tres dormitorios y cocina.

Afecta la forma de un rectángulo y ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; y adosada a ésta y en la línea del testero hay una nave diáfana, empleada como cuadra o establo, que en su proyección también afecta la forma de un rectángulo, y tiene de superficie dentro de su perímetro cincuenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Actualmente se está construyendo también por el señor Salcedo, en parte de las líneas o linderos de la derecha y del testero, una casa de planta baja destinada a vivienda, compuesta de cuatro habitaciones, faltando sólo cubrir las aguas, cuya nueva edificación ocupa la superficie aproximada de treinta y cinco metros cuadrados.

El remate se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día ocho de Abril próximo, a las quince; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a la expresada cantidad de siete mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta

habrán de consignar el diez por ciento de ésta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado actual de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—153.)

DECANATO

En virtud de providencia de ayer dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de fianza del Procurador de este Colegio Don Bernabé Palacios y Gutiérrez, se saca a la venta por primera vez, y término de veinte días, el oficio que desempeñó dicho Procurador, valorado por el Colegio en la suma de diez mil pesetas; previniéndose a los licitadores: **Primero.**—Que el tipo del remate será el de diez mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Decanato la suma de mil pesetas, diez por ciento del avalúo.

Tercero.—Los títulos del indicado oficio estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y sin admitirse reclamación alguna por deficiencia o insuficiencia de aquéllos.

La subasta que se anuncia por el presente tendrá lugar en la Sala audiencia del Juez Decano el día ocho de Abril próximo, a las tres de su tarde.

Dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Federico Grande.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—152.)

BUENAVISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría a instancia de Don Manuel Martínez Fernández, contra los herederos de Don Juan Arias Fernández, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de Febrero de mil novecientos diez y seis; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto el presente

juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes; de una, como demandante, Don Manuel Martínez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad; defendido por el Letrado Don Emilio Marín, y representado por el Procurador Don Ramón Catabria y Botella, y de otra, como demandados, los herederos de Don Juan Arias Fernández, cuyos nombres y domicilios se ignoran, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos abintestato de Don Juan Arias Fernández, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a que paguen al demandante Don Manuel Martínez Fernández la cantidad de setecientos cincuenta pesetas que en la demanda se reclaman, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Félix Jarabo.

Publicación.

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Don Félix Jarabo García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis, de que doy fe.—Ante mí: Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de Don Juan Arias Fernández, que se insertará en los periódicos oficiales por desconocerse los nombres y domicilios de los mismos, expido la presente en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
P. S.,

Manuel Leira.

(C.—45.)

INCLUSA

Atauce Terrón (Trinidad), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de veintinueve años de edad, hija de Mariano y de Gregoria, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Ercilla, número 12, patio número 7, procesada por expiación de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción de la Inclusa de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.

El Secretario,
Angel Angulo.

(Núm. 775.) (B.—444.)

HOSPICIO

Mariscal (Juan), profesión sastre, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 24, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 25 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El Juez,

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,

P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(Núm. 774.) (B.—443.)

CONGRESO

López Rodríguez (Eulalio Luis), natural de Almagro (Ciudad Real), de estado soltero, profesión Perito mercantil, de cincuenta y dos años, hijo de Pablo y Nieves, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 36,

tercero derecha, procesado por estafa en causa bajo el núm. 228-1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel.

Madrid, 22 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El señor Juez.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 773.)

(B.—442.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en sumario que se instruye por lesiones a Paulino Gil, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al lesionado Paulino Gil Escorial y Ramón Pando, domiciliados, respectivamente, en esa Corte, calle del Barco, núm. 23, primero izquierda, o calle de Carretas, núm. 39, Fonda de la Castellana, y calle de Santa Teresa, número 9, cuyo actual paradero se ignora, para declarar los dos en dicho sumario y ser reconocido el primero por el Médico forense.

Y con el fin de que sirva de citación a dichos individuos, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 19 de Febrero de 1916.

El Secretario.

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 781.)

(B.—450.)

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 198-1915, sobre hurto de un maletín con efectos y alhajas a Ena Geive y Juana Combamb, las cuales viajaban en el tren correo de Galicia, núm. 22, del día 27 de Noviembre último, y se dirigían a Algeciras, donde iban contratadas como concertista y cupletista, respectivamente, y cuyo actual paradero de ambas se ignora, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dichas perjudicadas, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta dicha cédula en el referido periódico, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibir las declaraciones y ofrecerlas el procedimiento.

San Lorenzo del Escorial, veintidós de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 780.)

(B.—449.)

COLMENAR VIEJO

Llana Martínez (Blas de la), domiciliado últimamente en Madrid, en Cuesta de la Vega, procesado en causa seguida en este Juzgado por robo, se le hace saber que la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, con fecha veintiséis de Enero último ha dictado auto sobreseyendo provisionalmente dicha causa y dejando sin efecto el procesamiento del mismo.

Colmenar Viejo, 25 de Febrero de 1916.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 779.)

(B.—448.)

GETAFE

Méndez López (José), (a) «Mala Leche», natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de trece años, hijo de Manuel y Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, núm. 31, letra F, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 26 de Febrero de 1916.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 777.)

(B.—446)

Fernández López (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de quince años, hijo de Jesús y Balbina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Velas, núm. 10, primero, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 26 de Febrero de 1916.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 778.)

(B.—447.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, hurto de una cartera a Don José Rodríguez Fons, se cita a Constantino Campos, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como acusado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 776.)

(B.—445.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luciano Escobar Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 del mes de Marzo próximo, a las nueve y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas número 955 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 799.)

(B.—468.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Gómez Ferreras y Josefa Riaño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas número 1.248 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 790.)

(B.—459.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Anastasio del Río Díez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 140 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 800.)

(B.—469.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sáiz San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 31 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.059 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 787.)

(B.—456.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández González, José García y García y Manuel Álvarez Rubianes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 5 del mes de Abril próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.428 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 854.)

(B.—496.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Valero García y Aurelio Guerrero Márquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el 29 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.325 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 797.)

(B.—486.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Salustiana Aldívar Andrés y Bernardo González Fresno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 29 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.545 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 802.)

(B.—471.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariano Sánchez Baena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 31 de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 865 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 801.)

(B.—470.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Dorado Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.540 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 786.)

(B.—455.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca Raya Eva, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.612 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 789.)

(B.—458.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sacristán y Leoncio Martínez Lombardero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.161 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Febrero de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 794.)

(B.—463.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Orenco Velásquez Velasco y José Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.396 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 793.)

(B.—462.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN FERNANDO, NÚM. 11

Feito Braña (Julián), hijo de Julián y de Asunción, natural de Madrid, distrito de la Latina, vecindado en la calle Urgel, número diez, bajo, de veinticinco años de edad, de oficio matarite, soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y seis; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares: lunares en el lado izquierdo de la cabeza; filiado por el eupo de la Latina del recambio de mil novecientos quinientos; procesado por haber faltado al embarque, comparecerá en el plazo de treinta días, que se contarán desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número once, Don Antonio Romero Villas; haciéndosele saber que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

El Primer Teniente Juez,

Antonio Romero.

(Núm. 807.)

(B.—474.)